

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de remates; con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

RESUMEN DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 342 de 7 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales de Huesca, se anuncia concurso para proveer dicha plaza por término de treinta días, conforme previene el art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar si, reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concurso posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del art. 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904

inserta en la «Gaceta de Madrid» del 28 del mismo mes.

Madrid 30 de Noviembre de 1908.
—El Director general, P. D., Martín y Bernal.

(«Gaceta» núm. 340 de 5 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Profesores numerarios de Caligrafía que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen en propiedad otra de Caligrafía en Instituto y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1908.

—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 340 de 5 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.864.

INSPECCION DE SANIDAD de la PROVINCIA DE MURCIA

Servicios estadísticos.

El incumplimiento en que se hallan desgraciadamente en esta provincia los deberes que los artículos 55, 78, 181 á 184, ambos inclusive, de la instrucción de Sanidad pública, imponen á los Médicos en ejercicio, Inspectores municipales de

Sanidad y Subdelegados, sobre raras y honrosas excepciones, imposibilitan al Inspector que suscribe remitir con la perfección y regularidad que el mencionado código sanitario exige, y reiteradamente recuerda el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación é Inspector general de Sanidad exterior, á esta Inspección: y ésta á su vez á los señores Subdelegados de Medicina de los partidos judiciales de esta provincia, en repetidas comunicaciones, y últimamente, con fecha 25 del pasado Noviembre; sin que apesar de estas comunicaciones conminatorias haya logrado esta Inspección regularizar este servicio, sin tener que acudir á medios coercitivos, como era el deseo del que suscribe.

Más teniendo en cuenta el telegrama que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 5 del corriente, ha dirigido al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, reclamando el más exacto cumplimiento del servicio de estadísticas sanitarias, y ordenando se impongan las penalidades oportunas á los infractores de este servicio: esta Inspección ha tenido á bien hacer público su decisión de que sin pretexto ni demora alguna se cumpla por todos cuanto disponen los artículos mencionados; y que si transcurridos los plazos señalados en ellos, hubiese algún Subdelegado que dejase incumplir su deber, enviando á tiempo á esta Inspección los cuadros de morbilidad y mortalidad aun cuando con sentimiento del Inspector provincial, éste se verá en la imprescindible necesidad de proponer al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, las correcciones oportunas.

Los Subdelegados procederán á su vez á imponer correcciones á los Inspectores municipales que no envíen á tiempo sus datos; y éstos asimismo las impondrán á los Médicos de sus demarcaciones que no le envíen los cuadros de morbilidad á á que se hayan obligados.

Del celo de todos los funcionarios de Sanidad de la provincia, espera esta Inspección, no hará preciso la imposición de multas, las cuales habrán de exigirse con todo rigor en caso contrario.

Murcia 7 de Diciembre de 1908.—El Inspector provincial, Dr. Celestino M. de Argenta.

Número 2.860.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Terreno franco.

El Sr. Gobernador civil de la pro-

vincia, se ha servido admitir por decreto de esta fecha, la renuncia presentada en 30 de Abril último, por D. Oscar Perreau Ghineau, de su mina de hierro denominada «San Eleuterio», núm. 17.003, del término de Aguilas, declarando á la vez franco y registrable el terreno de dicha demarcación por haberse acreditado, con la presentación de los recibos de canon por superficie, hallarse al corriente en sus pagos con la Hacienda.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la citada Autoridad y de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, y á los efectos determinados en el artículo 105 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905.

Murcia 5 de Diciembre de 1908.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Número 2.705.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.851.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Compañía Franco Española de las minas de Azufre, vecina de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *La Luna*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de los Yesares, diputación del Río; lindando por O. con las minas «El Sol» y «La Luz», y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Luz», núm. 10.531 y se medirán con relación al N. magnético y en dirección Sur 95 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 100; 2.ª á 3.ª N. 400; 3.ª á 4.ª O. 100, y 4.ª á punto de partida Sur 305 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Noviembre de 1908.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 2.663.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1908

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL	
	Pesetas.	Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	0 08	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.		
Aumento gradual.	291 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.252 08	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	608 33	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	983 33	6.702 11
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	472 91	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas comisiones.	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	791 20	
2.º Idem de bagajes.	850 »	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	5.141 19
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.666 66	
5.º Idem de calamidades públicas.	833 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	29 16	304 66
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travessías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	479 37	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	891 69
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	
7.º Idem para comisiones á los Ayunts.	37 33	

Artículos.

Artículos. TOTAL por capítulos
Pesetas. Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.366 30	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	768 75	4.892 »
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	490 38	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	1.945 66	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	10.458 14	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	18.825 49	39.813 40
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	6.496 80	
Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	»	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de cárceles.	4.582 70	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	4.582 70

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	666 66	666 66
--	--------	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	150 »
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	150 »	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	2.164 58	2.164 58
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	

CAPÍTULO XVII

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
---	---	---

TOTAL GENERAL... 115.308 99

En Murcia á 2 de Noviembre de 1908.—El Contador de fondos provinciales, José G.ª Villalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Lizana.

Sesión de 11 de Noviembre de 1908.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Sexta sección.

Número 2.624.

Ayuntamiento constitucional DE MAZARRON

Año natural de 1908.—Mes de Noviembre.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
CAPITULO I				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Material de Secretaría y Contaduría.				
» Mobiliario de la Casa Consistorial.				
» Sueldos de empleados.	2081	46		2081 46
» Reemplazos.				
» Junta pericial.				
» Sellos de correos y efectos timbrados.				
» Material de escritorio	200	112	50	312 50
» Suscripciones.	50			50
» Libros para el Registro civil.				
» Equipo de porteros.				
» Conservación y reparación Casa Ayuntamiento.				
» Efectos y mobiliario...		125		125
» Elecciones.	41	67		41 67
» Juzgado y telégrafo.				
» Padrón de vecinos.				
» Amillaramientos.				
» Gastos menores y de representación.	324	92		324 92
» Comisiones.				
» Quintas.				
» Subvención á la banda.				
» Evaluación de la riqueza territorial.	83	33		83 33
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				
» Dotación Profesor música.				
CAPITULO II				
<i>Policia de seguridad.</i>				
» Alcaldía y Tenencias.				
» Alquiler edificios de la Guardia civil.				
» Mataderos.				
» Guardia municipal.	750			750
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				
» Animales dañinos.				
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.		83	33	83 33
» Haberes de los dependientes de policía urbana.				
» Alquiler edificio inspección.				
» Personal de bomberos.				
» Seguro de incendios.	80	90		80 90
» Serenos.				
» Veredas y extraordinarios.	20	83		20 83
» Sociedad Socorros mútuos de bomberos.				
» Socorros de incendios y salvamentos.				
CAPITULO III				
<i>Policia urbana y rural.</i>				
» Haberes del capataz y peones de limpieza.				
» Dotación del Inspector de policía urbana.				
» Gastos generales.	1085	33		1085 33
» Alumbrado.	1366	67		1366 67
» Dependientes de policía urbana				
» Serenos.				
» Personal del barrido.				
» Riego de calles.				
» Limpieza.	167	17		167 17
» Arbolado.	41	67		41 67
» Extrignina para la matanza de perros.				
» Adquisición de efectos de pesar y medir.				
» Animales dañinos.	41	67		41 67
» Alquiler almacén policía.				
» Capataz y peones de limpieza.				
» Mercados y puestos públicos.				
» Dotación del Inspector de carnes				
» Mataderos.	83	25		83 25

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Haberes del peón fontanero.				
» Material de fuentes vecinales.				
» Material del barrido.				
» Padrón vecinal.				
» Cementerios.	162	70		162 70
» Aguas.	60	83		60 83
» Deslinde y amojonamiento.				
» Manutención de caballerías.				
CAPITULO IV				
<i>Instrucción pública.</i>				
» Retribuciones.				
» Profesor en la escuela de Barranda.				
» Material para dicha escuela.				
» Alquileres de edificios.	302	08		302 08
» Escuelas de párvulos.				
» Premios y subvenciones.	204	17		204 17
» Escuela elemental de industrias.				
» Escuelas graduadas y adultos.				
CAPITULO V				
<i>Beneficencia.</i>				
» Médicos y practicantes.				
» Vacunaciones.				
» Gastos generales.	618	67		618 67
» Socorros domiciliarios.	500			500
» Material sanitario y de desinfección.				
» Medicinas á enfermos pobres.				
» Socorros y conducción á pobres transeúntes.	12	50		12 50
» Idem á emigrados pobres.	8	33		8 33
» Casa de Misericordia.				
» Auxilios benéficos.				
» Subvencion al Hospital.				
CAPITULO VI				
<i>Obras públicas.</i>				
» Arreglo de calles.				
» Peones camineros.				
» Conservación de carreteras....				
» Entretenimiento de edificios.				
» Caminos vecinales y puentes.	333	33		333 33
» Fuentes y cañerías.	250			250
» Alcantarillas.	41	67		41 67
» Gastos de caminos.				
» Personal de fuentes y cañerías.				
» Personal de adoquinado.				
» Obras públicas.				
» Matadero.	41	67		41 67
» Aceras y empedrados.	250			250
» Personal y material de obras públicas.				
» Ampliación.				
» Adquisición adoquines recerco.				
» Reparación de la Casa Consistorial.	41	67		41 67
» Cementerio.	250			250
CAPITULO VII				
<i>Corrección pública.</i>				
» Personal del depósito municipal	60	83		60 83
» Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.				
» Gastos carcelarios.				
» Cárcel del partido.	457	90		457 90
» Socorros á presos y detenidos..	20	83		20 83
CAPITULO VIII				
<i>Montes.</i>				
» Deslinde y amojonamiento.				
» Personal.				
» Aprovechamientos comunales.				
» 20 por 100 del valor de los montes.				
» Montes.				
CAPITULO IX				
<i>Cargas.</i>				
» Subvención Escuela de párvulos				
» Jubilados y pensionistas.				
» Peatones conductores.				
» Censos corrientes.				
» Funciones y festejos.			250	250
» Reformas sociales.				
» Créditos reconocidos				

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
» Comisión de ensanche.				
» Alquiler edificio del Colegio.				
» Pensiones.	325 »			325 »
» Idem id. de Correos y Telégrafos				
» Idem cuartel Guardia civil de esta ciudad.				
» Subvenciones y compromisos varios.	362 50			362 50
» Capellán Santuario Santísima Cruz.				
» Inserción de anuncios en el Boletín oficial.				
» Litigios.	41 67			41 67
» Cronista.				
» Intereses de inscripciones (gastos para el cobro de los).				
» Teléfonos.				
» Suministros al ejército.	166 67			166 67
» Expropiaciones.				
» Alquiler cuartel Guardia civil de Archivel.				
» Contingente para gastos provinciales.	2576 77			2576 77
» Premio por expedición de cédulas personales.				
» Letrado consultor.				
» Cupo de consumos para la Hacienda.	15231 63			15231 63
» Bagajes.				
» Encabezamiento de consumos.				
» Contribuciones propios pesas y medidas.				
» 20 por 100 de propios y comunes				
» Impuesto de consumos.				
» Auxiliar Registro civil.				
» Alojamientos.				
CAPITULO X				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Contratista construcción Casa Consistorial.				
» Obras de la plaza de España.				
» Escuela superior de industria.				
» Obras reparación nuevo gobierno militar.				
CAPITULO XI				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico. Imprevistos.	250 »			250 »
CAPITULO XII				
<i>Resultas.</i>				
Unico. Obligaciones de presupuestos cerrados.	1000 »			1000 »
TOTALES.	29990 29	320 83	250 »	30561 12

En Mazarrón á 28 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Luis Zapata—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 2.865.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Con arreglo á lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital y habiéndose cumplido lo que dispone el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, y de haber concedido la excepción de subasta el Sr. Gobernador civil de la provincia, se anuncia para el día 19 del corriente y hora de las once treinta en las Salas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, autorizando el acto Notario público, el concurso para el arrendamiento de los derechos de la plaza de abastos, arbitrio de puestos y uso voluntario de romanas en el año 1909, bajo las siguientes condiciones:

El tipo de la subasta se fija en 38.504 pesetas, la fianza provisional para hacer proposición en 1.925'20 pesetas ó sea el 5 por 100, y la fianza definitiva en el 20 por 100 del precio en que quede el remate.

Las proposiciones, en pliegos cerrados, se entregarán en Secretaría todos los días hábiles desde las diez á las trece horas hasta el 18, que es el anterior al en que se ha de efectuar el remate. A todo pliego, se acompañará, por separado resguardo que acredite la consignación en la Depositaria municipal de la fianza provisional.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que aparece á continuación, y en el cierre de los pliegos que podrán hacerlo á satisfacción del proponente, el licitador escribirá en el anverso y firmará lo siguiente: «Proposición para optar al concurso en la plaza de abastos etcétera etc.» y en el reverso, cruzando la línea del cierre, consignará el presentante bajo su firma que lo entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes.

El que concurra en representación de otro deberá acompañar testimonio de poder bastanteado por el Letrado D. Agustín Hernández del Aguila. Son de cuenta del rematante los

gastos que originen la presentación de pliegos, expedición de recibos, derechos Notariales, otorgamiento de escritura, papel de pagos al Estado y el que ocasione la inserción de anuncios en el Boletín oficial de la provincia
Murcia 9 de Diciembre de 1908.—
G. Ruiz.

Modelo de proposición.
(En papel de la clase 11.^a)

Don N. N., y, con cédula personal de... clase, número..., ha consignado el depósito prevenido, y enterado de las condiciones aprobadas, que encuentra conformes, ofrece por el arrendamiento de la renta de plaza de abastos y arbitrios de puestos y uso voluntario de romanas, en el año mil novecientos nueve, la cantidad de... pesetas (la que sea en letra, sin enmiendas ni raspaduras), con sujeción á dicho pliego de condiciones y á las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Número 2.866.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Con arreglo á lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y habiéndose cumplido lo que dispone el artículo 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia para el día 23 del corriente y hora de las once y treinta, en las Salas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, autorizando el acto el Secretario de la Corporación, la subasta para el arrendamiento de los derechos de Pescadería, en el año 1909; bajo las siguientes condiciones:

El tipo de la subasta, se fija en tres mil pesetas; la fianza provisional para hacer proposición en 150 pesetas ó sea el cinco por ciento, y la fianza definitiva en el veinte por ciento del precio en que quede el remate;

Los pliegos de proposición se redactarán conforme al modelo, y se presentarán en sobre cerrado, acompañados del resguardo del depósito para tomar parte y cédula personal del proponente, durante media hora, ó sea desde las once y treinta á las doce en que se empezará su apertura.

El que concurra en representación de otro, deberá acompañar testimonio de poder bastanteado por el Letrado D. Agustín Hernández del Aguila.

Son de cuenta del rematante el pago de los anuncios en el Boletín oficial y el reintegro del papel del expediente.

Murcia 9 de Diciembre de 1908.—
G. Ruiz.

(Modelo de proposición.)
(En papel de la clase 11.^a)

Don F. de T., de esta vecindad, acompaña al presente su cédula personal y resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional determinada, y enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de la renta de Pescadería, ofrece por el mismo en el año 1909, la cantidad de... pesetas (en letra) con sujeción estricta á dichas condiciones y disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Octava sección.

Número 2.861.
JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Manuel Garrido é Ibañez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte intestada de Doña Juana de Santa Florentina, natural y vecina de esta ciudad, soltera, de sesenta años de edad, cuyos demás antecedentes se ignoran, que falleció en su domicilio calle de Cuesta de la Baronesa, el día veintuno de Marzo último, sin que se tengan noticias de que otorgara disposición alguna testamentaria.

En su virtud, se llaman á los que se crean con derecho á la herencia de dicha finada, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado dentro de veinte días á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, con los apercibimientos á que haya lugar, cuya herencia no ha reclamado pariente alguno, ignorándose si existen.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos ocho.—Manuel Garrido.—El Escribano, José Bayo.

Anuncios



Á LAS CORPORACIONES OFICIALES

Autoridades
Y AYUNTAMIENTOS
DE LA PROVINCIA

Con arreglo al Real decreto publicado en la «Gaceta» de 24 y 29 del próximo mes de Septiembre, desde 1.º de Enero próximo todas las Corporaciones y entidades que gocen de franquicia de correos, tienen que estampar en el sobre de las comunicaciones el *sello fechador* igual al modelo que encabeza este anuncio, cuyo sello pueden adquirirlo dirigiéndose á la Administración de este periódico, previo envío de 10 pesetas si el sello es en caucho y 30 en metal.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández